

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 070-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 08 de agosto del 2024, INFORME N.º 0442-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 08 de agosto del 2024, VISTO el Decreto Supremo N.º 138-2024-EF de fecha 27 julio del 2024, VISTO la Resolución de Alcaldía N.º 042-A-2024-MDH/ALC, INFORME LEGAL N.º 102-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

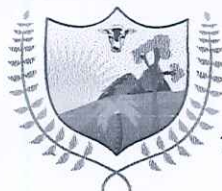
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas", en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del citado Decreto, señala: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.01, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal".

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 002-2020-EF establece: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N.º 3 del presente Decreto Supremo".

Que, conforme al literal a) numeral 21.2 del artículo 21º de la Directiva N.º 0002-2021- EF/S0.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional de los Gobiernos Locales" son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas precisando que los "Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el literal 1) del numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala: "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, mediante el INFORME N.º 120-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 22 de marzo del 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – C.P. Edwin Jhimer Casio Justo en cuya conclusión es: da conocer a la Gerencia Municipal en análisis de la incorporación de recursos por mayores ingresos por la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados por el importe de S/. 23,544.00 (Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) soles, la solicitud se sustenta en los cuadros del presente informe toda vez que existe recursos financieros en las cuentas bancarias y sustentado con los registros SIAF1.

Que, con el INFORME N.º 0442-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo en su condición de Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en adelante concluye **que la incorporación de recursos por mayores ingresos por la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados por el importe de S/. 23,544.00 (Veinte Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) soles.**

Que, VISTO el Decreto Supremo N.º 138-2024-EF de fecha 27 julio del 2024, en el cual decreta; modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (...).

Que, VISTO la Resolución de Alcaldía N.º 042-A-2024-MDH/ALC.

Que, mediante el Informe Legal N.º 0102-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por autorizar los límites máximos de incorporación por mayor percepción de ingresos.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN POR MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS, provenientes de los recursos directamente recaudados del año 2023, al rubro 09 recursos directamente recaudados, por un monto de S/. 23,544.00 (Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) soles, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ INFORME N.º 120-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 22 de marzo del 2024; ver el cuadro N.º 1 y 2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Pliego	Unidad Ejecutora	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos	
				Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Total, Monto solicitado para modificación del límite máximo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	301898	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5/23,544.00	5/23,544.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N.º 042-A-2024-MDH/ALC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y dar los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento

Archivo.